



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210004900

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandados: *Alexander Ramírez Moreno y Jacqueline Carrillo Cruz.*

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor del banco **Bancolombia S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Alexander Ramírez Moreno y Jacqueline Carrillo Cruz** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.- PAGARE No. 1000095461

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

La suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA PESOS (\$20.230.090).

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (26 de enero de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

La suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$17.951.357) por concepto de capital de cuotas en mora dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2020 al 10 de enero de 2021, tal como se relacionan a continuación:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRE TEN SIO NES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
10/JUL./2020	1.	\$1.834.343,00
10/AGO./2020	2.	\$2.686.169,00
10/SEP./2020	3.	\$2.686.169,00
10/OCT./2020	4.	\$2.686.169,00
10/NOV./2020	5.	\$2.686.169,00
10/DIC./2020	6.	\$2.686.169,00
10/ENE./2021	7.	\$2.686.169,00
TOTALES		\$17.951.357,00

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de vencimiento de cada cuota (ver cuadro numeral anterior) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce personería al abogado Armando Rodríguez Lopez como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere al apoderado judicial para que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec54e5c1df82c481a46ec16930b9a55b187ac52c646660cdb01032c4f282ddde**
Documento generado en 16/04/2021 07:40:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>